



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Extraordinaria CTCEN/XXXII/16/2018

En la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, siendo las 9:30 horas del día lunes 10 de diciembre de 2018, reunidos en la Oficina del Titular de la Contraloría Interna de este Congreso del Estado, los C.C. IBQ. Dulce María González Hernández, Asesora Adscrita al Departamento de Administración de Personal dependiente de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado de Nayarit y Servidora Pública designada para integrar el Comité de Transparencia, Lic. Germán Navarro Ramírez, Contralor Interno del H. Congreso del Estado y el Lic. Juan Pedro Barrón Villegas, Jefe de la Unidad de Transparencia, así como la de la voz, Lic. Angélica Araceli Piña Castillo, quien funge como enlace de la Unidad de Transparencia con el Comité de Transparencia para efectos de celebrar sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Congreso del Estado, de conformidad con los artículos 120, 123 numerales 4, 5 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, con el propósito de analizar y confirmar la versión pública el Convenio de Recisión anticipada de la relación laboral, celebrado entre el Congreso del Estado de Nayarit y el Licenciado Carlos Ruvalcaba Quintero, a petición de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado de Nayarit, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. REGISTRO DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.
3. PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
4. ANALISIS Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DE LAS VERSIÓN PUBLICA DEL CONVENIO DE RECISIÓN ANTICIPADA CELEBRADO ENTRE EL CONGRESO DEL ESTADO Y EL LICENCIADO CARLOS RUVALCABA QUINTERO
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN

PRIMER PUNTO: Para iniciar con las formalidades de la presente reunión la Lic. Angélica Araceli Piña Castillo, quien funge como enlace de la Unidad de Transparencia con el Comité de Transparencia, procede al registro de asistencia.

SEGUNDO PUNTO: Se declara que existe quórum legal para sesionar y válidos los acuerdos o resoluciones que se establezcan por encontrarse presente la totalidad de sus integrantes.

TERCER PUNTO: A continuación, se somete a la consideración de los asistentes el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.

CUARTO PUNTO: ANALISIS Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PUBLICA DEL CONVENIO DE RECISIÓN ANTICIPADA DE LA RELACIÓN DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL CONGRESO DEL ESTADO Y EL LICENCIADO CARLOS RUVALCABA QUINTERO

ANTECEDENTES:

Expone el Lic. Juan Pedro Barrón Villegas:

1.- Con fecha 29 de noviembre de 2018 se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio AC/3892/2018, notificando la resolución emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, de fecha siete de noviembre de 2018 y la que resolvió el Recurso de Revisión A/04/2018, en la que totalmente se requiere a este sujeto obligado para que en un plazo no mayor a tres días hábiles, entregara la información faltante que argumentó el recurrente y que no le fue entregada en su momento al responder la solicitud de folio Infomex- PNT 691517. (Ambos documentos se ponen a la vista)

2.- Dicha resolución fue turnada para su cumplimiento a la Oficialía Mayor con fecha 29 de noviembre del cursante a través del oficio CE/UT/379/2018, por ser el área a la que en su momento se turnó la solicitud en comento y la que dio la información (parcial), a fin de que remitiera la información faltante (Documento se pone a la vista de los presentes).

3.- A lo anterior, la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, solicitó la ampliación del plazo para el cumplimiento a través del oficio CE/OM/359/2018 y del cual se dio traslado al Órgano Garante de la entidad mediante su similar CE/UT/387/2018, para que se pronunciara al respecto (Se pone a la vista de los asistentes).

4.- No obstante lo anterior y que no se ha recibido a la fecha notificación al respecto por parte de los Comisionados del Instituto referido, se hace de conocimiento que con fecha 07 de diciembre de 2018 se recibió el oficio CE/OM/364/2018 firmado por el Oficial Mayor del Congreso del Estado, por medio del cual remite el Convenio de Recisión anticipada celebrado entre el Congreso del Estado y el Licenciado Carlos Ruvalcaba Quintero, en versión pública, a fin de que sea remitido al Órgano Garante como medida de cumplimiento a la resolución del recurso de revisión A/04/2017 (Se pone a la vista).

5.- En ese tenor y tratándose de una información que se genera y resguarda en la Oficialía Mayor, y dado que, resulta imperioso que previo a su entrega al Instituto y a su vez al Recurrente, se analice y autoricen la versión pública del convenio que se menciona, en acatamiento a la Ley de Transparencia y la de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la entidad, así como los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas:

6.- Continúa el Jefe de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado, quien manifiesta y expone que al Convenio se acompaña el Cuadro de Clasificación en la forma en que lo señala el artículo Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

7.- La elaboración de la versión pública del convenio la funda la Oficialía Mayor en los Artículos 2 fracciones VII, XV, XVIII, XXIX, XXXVII, 66, 68, 71 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 3, 4 fracciones V, VIII, 15, 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nayarit, así como los Artículos Segundo fracciones XVII y XVIII, Quinto, Noveno, Séptimo fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo fracción I, Quincuagésimo Séptimo, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, eliminándose datos personales de carácter confidencial del Licenciado Carlos Ruvalcaba Quintero como lo es su domicilio particular, por ser datos personales considerados como confidenciales y cuya revelación invadiría la esfera de su privacidad.

8.- Terminada la exposición de parte del Jefe de la Unidad de Transparencia, en este momento se abre el punto para manifestaciones de los presentes, no habiendo observaciones ni manifestaciones por parte de los demás integrantes de este cuerpo colegiado, por lo que se tiene a bien emitir los siguientes acuerdos:

Resoluciones del Comité

Primero. - Este Comité de Transparencia del Congreso del Estado de Nayarit, es competente para conocer y resolver sobre la elaboración y confirmación de la versión pública del *Convenio de Recisión anticipada de la relación laboral*

celebrado entre el Congreso del Estado y el Licenciado Carlos Ruvalcaba Quintero, de conformidad con los artículos 120, 121, 123 numeral 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, así como Sexagésimo segundo a) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por justificarse los supuestos para su elaboración.

Segundo. Se confirma la versión pública del convenio de referencia, con fundamento en los artículos 2 fracciones VII, XV, XVIII, XXIX, XXXVII, 66, 68, 71 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 3, 4 fracciones V, VIII, 15, 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nayarit, así como los Artículos Segundo fracciones XVII y XVII, Quinto, Noveno, Séptimo fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo fracción I, Quincuagésimo Séptimo, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, eliminándose datos personales de carácter confidencial del trabajador como lo es su domicilio particular, ya que de darse a conocer se invadiría la esfera de su privacidad.

Tercero. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia, remitir al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado el convenio de referencia a fin de que le sea entregado al Recurrente y así dar cumplimiento a la sentencia que resuelve el Recurso de Revisión A/04/2017.

QUINTO PUNTO: Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Congreso del Estado, el día lunes 10 de diciembre de 2018, quienes firman de conformidad previa lectura, concluyendo la presente a las 09:55 horas.

Lic. Juan Pedro Barrón Villegas
Jefe de la Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia del
H. Congreso del Estado.

Lic. Germán Navarro Ramírez
Titular del Órgano Interno de Control del H. Congreso
del Estado de Nayarit.
Integrante con voz y voto.

C.C. IBQ. Dulce María González Hernández
Asesora en la Dirección de Administración de
Personal, de la Oficialía Mayor y Servidora Pública
Designada para integrar el Comité de Transparencia.
Integrante con voz y voto

Lic. Angélica Araceli Piña Castillo
Enlace del Comité de Transparencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA XXXIII/16/2018 DEL DÍA LUNES 10 DE DICIEMBRE DE 2018, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO.